

RESOLUCIÓN No. - 0 7 6 8 DE 2024

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de un programa de Formación Laboral de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ESCUELA COLOMBIANA DE FORMACIÓN EN SALUD - EFORSALUD, para ser ofrecidos en el Municipio de Bucaramanga

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y Ley 1064 de 2006 y el Decreto 4904 del 16 de diciembre del 2009 y el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución 2987 de diciembre 18 de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del Servicio educativo.
2. Que mediante Decreto Municipal No. 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega sin excepción alguna en la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general de adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar, evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
3. Que los Artículos 2.6.4.1 y 2.6.4.6 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, establecen que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con el respectivo registro expedido por la secretaria de educación del ente territorial certificado.
4. Que el Artículo 2.6.6.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1075 de 2015, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y Decreto 907 de 1996, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, el ejercicio de la función de inspección y vigilancia estará a cargo de la autoridad competente en cada entidad territorial certificada. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en este Título dará lugar a las sanciones previstas en la ley, de acuerdo con el procedimiento señalado para tal efecto.
5. Que el artículo 2.6.4.7 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo del 2015, establece que: *"el registro de programas tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años"*.
6. Que el Artículo 2.6.4.8. del Decreto Único Reglamentario No. 1075 de 2015, establece los requisitos para el registro de los programas.



7. Que el Artículo 2.6.5.2. del Decreto Único Reglamentario No. 1075 de 2015, establece que: El Sistema de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, es el conjunto de fuentes, procesos, herramientas y usuarios, que articulados entre sí posibilitan y facilitan la recopilación, divulgación y organización de la información sobre esta modalidad de educación.
8. Que el Concejo de Bucaramanga, mediante el Acuerdo No 010 de junio 17 de 2010 crea y fija la escala de tarifas para la solicitud de registro de cada programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano.
9. Que mediante Resolución Departamental No. 0786 del 23 de febrero de 1996, se otorga Autorización Oficial a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ESCUELA COLOMBIANA DE FORMACIÓN EN SALUD - EFORSALUD para funcionar en el municipio de Bucaramanga.
10. Que mediante Resolución Municipal No. 361 del 22 de febrero de 2010, se otorga Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ESCUELA COLOMBIANA DE FORMACIÓN EN SALUD - EFORSALUD para funcionar en el municipio de Bucaramanga.
11. Que mediante Resolución Municipal No. 0727 del 20 de febrero del 2019, se otorga registro del programa de formación técnico laboral: Técnico Laboral en Asistente Administrativo por el término de cinco años, a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada ESCUELA COLOMBIANA DE FORMACIÓN EN SALUD - EFORSALUD.
12. Que el profesional FABRICIO ANTONIO MONROY TELLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.122.266, expedida en Fontibón, actuando como Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ESCUELA COLOMBIANA DE FORMACIÓN EN SALUD - EFORSALUD, solicitó la renovación del registro del programa de formación laboral: Técnico Laboral en Asistente Administrativo, el cual será ofrecido en la metodología presencial mediante radicado BUC2023ER012744 del 12 de agosto de 2023.
13. Que el profesional FABRICIO ANTONIO MONROY TELLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.122.266, expedida en Fontibón, actuando como Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ESCUELA COLOMBIANA DE FORMACIÓN EN SALUD - EFORSALUD, presentó a la Secretaría de Educación de Bucaramanga, los documentos requeridos para la renovación del registro del programa de formación laboral: Técnico Laboral en Asistente Administrativo, mediante radicado BUC2023ER012744 del 12 de agosto de 2023; los cuales contienen los aspectos requeridos de acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 2.6.4.8 del Decreto Único Reglamentario No. 1075 de 2015.
14. Que la Secretaría de Educación designó una comisión técnico-pedagógica del área de Inspección y Vigilancia, encargada de hacer el estudio de la documentación presentada por la Institución ESCUELA COLOMBIANA DE FORMACIÓN EN SALUD - EFORSALUD, con el objeto de verificar las condiciones reguladas en el artículo 2.6.4.8 del Decreto Único Reglamentario No. 1075 de 2015, referente al registro de programas de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
15. Que este Despacho, una vez analizada la información aportada por la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, los informes evaluativos, la visita realizada y los conceptos emitidos por la comisión técnico-pedagógica, encuentra que la ESCUELA COLOMBIANA DE FORMACIÓN EN SALUD - EFORSALUD, cumple con los requisitos básicos, establecidos en el artículo 2.6.4.8 del Decreto Único Reglamentario No. 1075 de 2015, para el registro del programa de formación laboral.
16. Que este despacho, verificó el pago de derecho de renovación del registro del programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano por parte de la ESCUELA COLOMBIANA DE FORMACIÓN EN SALUD - EFORSALUD

17. Por lo expuesto en la parte considerativa, este despacho

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la renovación del registro del programa de formación laboral: Técnico Laboral en Asistente Administrativo, solicitado por la IETDH ESCUELA COLOMBIANA DE FORMACIÓN EN SALUD - EFORSALUD, que funciona en la sede ubicada en la Carrera 27 No. 48 - 49, barrio Sotomayor del municipio de Bucaramanga; de naturaleza Privada; NIT: 830004878-9; de propiedad de ESCUELA COLOMBIANA DE FORMACIÓN EN SALUD – EFORSALUD S.A.S, bajo la representación legal de FABRICIO ANTONIO MONROY TELLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.122.266, expedida en Fontibón.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Renovar por el término de SIETE (7) años el registro del programa de formación laboral: Técnico Laboral en Asistente Administrativo, de la IETDH ESCUELA COLOMBIANA DE FORMACIÓN EN SALUD - EFORSALUD con las siguientes características:

Institución Educativa para el Trabajo y el desarrollo Humano	ESCUELA COLOMBIANA DE FORMACIÓN EN SALUD - EFORSALUD
Programa a ofertar	Técnico Laboral en ASISTENTE ADMINISTRATIVO
Dirección y Municipio de la sede	Carrera 27 No. 48 - 49, Sotomayor
Duración en horas	1000 horas
Jornada	Diurna, Nocturna y Sabatina
Metodología	Presencial
Certificado que otorga	Técnico Laboral por Competencias en ASISTENTE ADMINISTRATIVO

**ARTÍCULO TERCERO:** Para efectos de la actualización del registro del programa relacionado en el artículo segundo de esta resolución, el establecimiento educativo denominado ESCUELA COLOMBIANA DE FORMACIÓN EN SALUD - EFORSALUD, deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación de los mismos.

**PARÁGRAFO:** Si la Institución no solicita la renovación en los términos previstos en el Decreto 1075 de 2015, expirará la vigencia del registro de los programas y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para estos programas.

**ARTÍCULO CUARTO:** El programa identificado en el artículo segundo deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y El Desarrollo Humano – SIET.

**ARTÍCULO QUINTO:** El programa identificado en el artículo segundo de esta resolución, podrá ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en el artículo 2.3.7.4.1. decreto No. 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** La IETDH ESCUELA COLOMBIANA DE FORMACIÓN EN SALUD - EFORSALUD, es la responsable de reportar periódicamente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – SIET, los costos anuales de los programas, los estudiantes matriculados y certificados, de conformidad a la Circular Nacional No.048 del 3 de octubre de 2017.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICIDAD** La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo y cargada en la página web o plataforma institucional.



**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar a la dirección electrónica: subdireccionadministrativa@eforsalud.edu.co, por conducto de la oficina de notificaciones de esta Secretaría de Educación, la presente resolución al representante legal FABRICIO ANTONIO MONROY TELLEZ de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de naturaleza privada, denominada FABRICIO ANTONIO MONROY TELLEZ, o a su apoderado, de conformidad con los artículos 67,68,69 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndole saber que contra ella solo procede el recurso de reposición, ante quien lo profiere dentro de los diez(10) días siguientes a la fecha de la notificación.

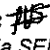

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bucaramanga a, **01 ABR 2024**



**MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO**  
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Ludy Stella Villamizar Solano – Prof. Univ. Inspección y Vigilancia SEB   
Revisó Aspectos Técnicos: Lázaro Tobón Vallejo – Líder Inspección y Vigilancia SEB   
Revisó Aspectos Jurídicos: Fredy Fabian Suarez Flórez – Líder Asuntos Legales 